



Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción
Educar, Evangeliza y Servir

CIRCULAR CONSEJO ESCOLAR

En el presente documento se contiene:

1. Instructivo del Consejo Escolar 2020
2. Anexo 1. Acta sugerida de constitución del Consejo Escolar 2020
3. Anexo 2. Que contiene lineamientos mínimos del Reglamento interno del Consejo Escolar.

INSTRUCTIVO DEL CONSEJO ESCOLAR 2020

1. Objetivo del Consejo Escolar:

El Consejo Escolar corresponde a una instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, a fin de mejorar la calidad de la educación, la convivencia Escolar para prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio y de abordar los logros de aprendizaje Escolar.

2. Objetivo del instructivo:

En virtud de la Circular que instruye sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educativos de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, dictada por la Superintendencia de Educación, el 20 de junio de 2018, Circular N°1 sobre Establecimientos Educativos subvencionados municipales y particulares dictada por la misma Superintendencia, la Ley 19.979 y el decreto N° 24 de 2005, que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares, se viene en dictar instructivo general para el Consejo Escolar que se realizará en el año 2020.

3. Carácter del Consejo Escolar:

Se establece que el Consejo Escolar tendrá **carácter de informativo, consultivo y propositivo para el año 2020**. No se le otorgará facultad resolutive.

Del no otorgamiento de la facultad resolutive al Consejo:

Esta decisión puede revocarse y esta revocación se materializará al inicio del año Escolar siguiente, y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

4. Integración del Consejo Escolar:

- a) El rector del Establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento Educativo y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y

- e) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el Establecimiento Educacional lo tenga constituido.
- f) Encargado de convivencia Escolar.
- g) Directores de ciclo.
- h) Director de formación.
- i) Representante del comité de seguridad Escolar.
- j) Representante de pastoral.
- k) Representante del proyecto de integración.

5. Incorporación de nuevos miembros al Consejo:

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Rector, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano. Por tal motivo en la primera sesión del Consejo Escolar, deberá establecer el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes.

En este caso deberá informarse a la Superintendencia de Educación y al Departamento provincial del Ministerio de Educación para actualizar el acta de constitución.

La incorporación de nuevos miembros deberá velar porque se cumplan los objetivos del Consejo Escolar.

6. Constitución:

Debe quedar constituido y efectuar la primera sesión dentro de los 3 primeros meses del año Escolar.

Dentro de ese plazo, el Rector debe convocar la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

¿Cómo se hace la citación a esa sesión?

La citación a esta sesión deberá realizarse mediante correo electrónico institucional a quienes corresponda integrarlo.

Además, a fin de informar la *fecha y lugar* de la convocatoria y *de la sesión constitutiva* del Consejo Escolar:

1. Publicarse una circular en la página web del colegio dirigida a la comunidad Escolar y
2. Fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles.

Las notificaciones señaladas en este número 5 de “constitución” deberán practicarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Nota: En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

7. Acta constitutiva del Consejo Escolar y su envío a las autoridades que se indicarán:

Debe enviarse por parte del sostenedor a la Superintendencia de Educación y al Departamento provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de la constitución.

Qué debe indicar el acta constitutiva:

- a) Identificación del Establecimiento;
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo;
- c) Integración del Consejo Escolar;
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

En anexo 1 se contiene sugerencia de Acta Constitutiva.

¿Qué ocurre si se realizan posteriormente cambios en los miembros del Consejo? Deberá informarse a la Superintendencia de Educación y al Departamento provincial del Ministerio de Educación para actualizar el acta.

8. Reglamento Interno:

Cada Consejo deberá dictar un Reglamento interno, el que resolverá entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El *número de sesiones ordinarias* que realizará el Consejo *durante el año Escolar*;
- b) La *forma de citación* por parte del rector de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el rector del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
- c) La *forma de mantener informada a la comunidad* Escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
- d) La *forma en que se tomarán los acuerdos* en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias; (Este año no se les dio facultad resolutoria)
- e) *Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones*, y
- f) Las *solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo*.

En anexo 2 se contiene sugerencia de Reglamento Interno.

Nota: dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de la constitución del Consejo deberá enviarse el acta constitutiva y el Reglamento interno a la Superintendencia y Departamento Provincial de Educación.

9. Funcionamiento:

Número de sesiones ordinarias al año: El Consejo deberá convocar a lo menos cuatro sesiones ordinarias al año. Las cuatro sesiones ordinarias deberán realizarse en meses distintos de cada año académico.

Podrán realizarse sesiones extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el rector del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia

Quórum para sesionar: mayoría absoluta de sus miembros

Quien debe velar el funcionamiento regular del Consejo es el rector y en subsidio el representante legal de la entidad sostenedora. Éstos deben mantener a disposición del Consejo los antecedentes necesarios para los miembros del Consejo puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Qué se realizará en las sesiones del Consejo Escolar 2020.

En cada sesión el rector debe realizar una reseña acerca de la marcha general del Establecimiento Educacional, abordando las siguientes materias y de conformidad a lo que se expresará.

El Consejo Escolar tiene que ser **informado/consultado, según se indique**, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1° Consejo Escolar (Abril)	2° Consejo Escolar (Junio)
a) Informarse por el rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)	a) Informarse por parte del rector o rectora que indique, los logros de aprendizaje de los alumnos, resultados de rendimiento Escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el Establecimiento.
b) Ser consultado de parte de los integrantes, los lineamientos para la elaboración del Plan de gestión de Convivencia Escolar.	b) Ser consultado de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos

<p>c) Informar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima Escolar sano, cumplimiento de las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, catastro de protocolos activados, cumplimiento de los planes de intervención de los casos de acoso Escolar moderado.</p> <p>d) Informar por parte del sostenedor el estado financiero de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación.</p>	<p>c) Informarse por parte del rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)</p> <p>d) Informarse por parte del sostenedor sobre ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, especificando detalle de cuentas o ítem.</p>
<p>3° Consejo Escolar (Agosto)</p>	<p>4° Consejo Escolar (Diciembre)</p>
<p>a) Informarse por parte del rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)</p> <p>b) Ser consultado acerca del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa (Cuenta Publica)</p> <p>c) Ser consultado de la programación anual y actividades extracurriculares año siguiente.</p>	<p>a) Informarse de los logros de aprendizaje de los alumnos, resultados de rendimiento Escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el Establecimiento.</p> <p>b) Ser consultado de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos</p> <p>c) Informarse por parte del rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)</p> <p>d) Informarse por parte del sostenedor sobre ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, especificando detalle de cuentas o ítem.</p> <p>e) Ser consultado del Proyecto Educativo Institucional</p> <p>f) Ser consultado de la elaboración, las modificaciones y revisiones al Reglamento interno del Establecimiento.</p>

Podrán tratarse otras materias no contempladas en el recuadro para cada sesión, pero solo luego abordarse a cabalidad las materias indicadas para la respectiva sesión.

10. Obligaciones del Consejo Escolar:

- a) De las sesiones efectuadas se levantará acta que cumplirá las solemnidades indicadas en el Reglamento interno del Consejo Escolar. (Contenidas en el anexo 2 de sugerencia de Reglamento Interno).
- b) Respecto de las materias señaladas en la letra c) del Consejo del mes de agosto, y letra f) del Consejo del mes de Diciembre, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el rector, en un plazo de treinta días.
- c) Será obligación del rector remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias señaladas en:
Letra b) del mes de Abril; letra b) del mes de Junio; Letras b) y c) del mes de Agosto; y letras b), e) y f) del mes de Diciembre.
- d) El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del Establecimiento Educacional.



ANEXO 1. ACTA CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLAR 2020

En.....,afecha. y de conformidad con lo dispuesto en Circular que instruye sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, dictada por la Superintendencia de Educación, el 20 de junio de 2018, Circular N°1 sobre Establecimientos Educacionales subvencionados municipales y particulares dictada por la misma Superintendencia, la Ley 19.979 y el decreto N° 24 de 2005, que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares, se procedió a constituir el Consejo Escolar del colegio....., RBD

Se desarrolla esta sesión constitutiva en dependencias del Establecimiento, ubicado en....., quedando conformado por las siguientes personas:

FUNCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Rector/a		
Sostenedor		
Representante de los docentes		
Representante de los asistentes de la educación		
Presidente del Centro General de Padres y Apoderados		
Presidente Centro de Estudiantes		
Encargado de convivencia Escolar		
Directores de ciclo		
Director de formación		

Representante del comité de seguridad		
Representante de pastoral		
Representante del proyecto de integración		
..		
..		
..		

Cabe señalar que este Consejo Escolar, según indica el Sostenedor, tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo. No se le dará el carácter de resolutivo. El Consejo Escolar deberá informar y ser consultado de a lo menos las materias que se indicarán en el recuadro, que también se encuentran contenidas en documento de "Instructivo de Consejo Escolar 2020". Podrán tratarse otras materias, pero al término de las materias obligatorias de la sesión respectiva.

Funciones informativas/Consultivas mes de Abril
a) Informarse por el rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)
b) Ser consultado de parte de los integrantes, los lineamientos para la elaboración del Plan de gestión de Convivencia Escolar
c) Informar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima Escolar sano, cumplimiento de las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, catastro de protocolos activados, cumplimiento de los planes de intervención de los casos de acoso Escolar moderado.
d) Informar por parte del sostenedor el estado financiero de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación.
Funciones informativas/Consultivas mes de Junio
a) Informarse por parte del rector o rectora que indique, los logros de aprendizaje de los alumnos, resultados de rendimiento Escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el Establecimiento.
b) Ser consultado de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos
c) Informarse por parte del rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)
d) Informarse por parte del sostenedor sobre ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, especificando detalle de cuentas o ítem.

Funciones informativas/Consultivas mes de Agosto
a) Informarse por parte del rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)
b) Ser consultado acerca del informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa (Cuenta Publica)
c) Ser consultado de la programación anual y actividades extracurriculares año siguiente.
Funciones informativas/Consultivas mes de Diciembre
a) Informarse de los logros de aprendizaje de los alumnos, resultados de rendimiento Escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el Establecimiento.
b) Ser consultado de las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos
c) Informarse por parte del rector o rectora de las visitas de fiscalización y sus resultados (Observaciones encontradas por Supereduc)
d) Informarse por parte del sostenedor sobre ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, especificando detalle de cuentas o ítem.
e) Ser consultado del Proyecto Educativo Institucional
f) Ser consultado de la elaboración, las modificaciones y revisiones al Reglamento interno del Establecimiento.
Otras

Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Organización:
Las atribuciones:
Considerando siempre el carácter de informativo, consultivo y propositivo:
a) completar
b) completar
c) completar
d) completar
e)completar.....
.....
Funcionamiento y periodicidad:

- 1) **Inicio de Funcionamiento del Consejo Escolar:** El funcionamiento del Consejo Escolar tendrá su inicio en el Mes de Abril, y finalizará el mes de Diciembre.
- 2) **Lugar en que se realizarán las sesiones del Consejo Escolar:**.....
- 3) **Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año Escolar:** Deben realizarse cuatro sesiones ordinarias al año como mínimo. Una en el mes de Abril, otra en el mes de Junio, otra en el mes de Agosto y otra en el mes de Diciembre. En estas sesiones obligatorias deberán tratarse las materias señaladas el documento individualizado como "Instructivo del Consejo Escolar 2020"(también mencionadas en esta acta). Podrán tratarse otras materias pero una vez que se aborden o traten las materias que obligatoriamente deben informarse / consultarse en la sesión correspondiente.
- 4) **Número de sesiones extraordinarias que realizará el Consejo durante el año Escolar:** Estas tendrán lugar cuando las necesidades del Establecimiento lo exijan. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el rector del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
- 5) **La forma de mantener informada a la comunidad Escolar de la fecha y lugar de las sesiones del Consejo Escolar.** Con a lo menos 10 días anteriores a la fecha de la realización de la sesión respectiva del Consejo deberá comunicarse a la comunidad Escolar a través de circular publicada en página web del Establecimiento, de la fecha de la sesión, y el lugar en que se realizará.
- 6) **Quórum para sesionar:** la mayoría absoluta de sus miembros
- 7) **De las sesiones efectuadas se levantará acta que cumplirá las solemnidades indicadas en el Reglamento interno del Consejo Escolar.** El acta además deberá publicarse en la página web del Establecimiento, en un plazo de 10 días siguientes a la fecha de la realización a fin de darse a conocer los asuntos y acuerdos debatidos en él a la comunidad Escolar.
- 8) **Procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes....**
- 9) **Otros.**



ANEXO 2. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR

En virtud de la Circular que instruye sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educativos de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, dictada por la Superintendencia de Educación, el 20 de Junio de 2018, Circular N°1 sobre Establecimientos Educativos subvencionados municipales y particulares dictada por la misma Superintendencia, la Ley 19.979 y el decreto N° 24 de 2005, que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares, **y en especial cumpliendo lo dispuesto en artículo 10 del decreto 24 del año 2005**, se viene en establecer Reglamento Interno del Consejo Escolar correspondiente al año 2020.

Título I. Objeto del Consejo Escolar.

Artículo 1. Objetivo del Consejo Escolar. El Consejo Escolar- en adelante "Consejo"- corresponde a una instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, a fin de mejorar la calidad de la educación, la convivencia Escolar para prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio y de abordar los logros de aprendizaje Escolar.

Título II. Del Funcionamiento del Consejo Escolar.

Artículo 2. *Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año Escolar; Deben realizarse cuatro sesiones ordinarias al año como mínimo.* Una en el mes de Abril; otra en el mes de Junio; otra en el mes de Agosto; y otra en el mes de Diciembre. En estas sesiones obligatorias deberán tratarse las materias señaladas el documento individualizado como "Instructivo del Consejo Escolar 2020". Podrán tratarse otras materias, pero una vez que se aborden o traten las materias que obligatoriamente deben informarse / consultarse en la sesión correspondiente.

Artículo 3. *Número de sesiones extraordinarias que realizará el Consejo durante el año Escolar;* Podrá convocarse a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del Establecimiento lo exijan. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el rector del Establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;

Artículo 4. *La forma de citación por parte del rector de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.* Las citaciones a sesiones ordinarias como extraordinarias se realizarán mediante correo electrónico dirigido al correo institucional de cada miembro. Este correo electrónico deberá ser enviado con a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de la sesión respectiva.

Artículo 5. *La forma de mantener informada a la comunidad Escolar de la fecha y lugar de las sesiones del Consejo Escolar y, de los asuntos y acuerdos debatidos en él.* Con a lo menos 10 días anteriores a la fecha de la realización de la sesión respectiva del Consejo deberá comunicarse a la comunidad Escolar a través de circular publicada en página web del Establecimiento, de la fecha de la sesión, y el lugar en que se realizará. Una vez realizada la sesión respectiva, el acta que se levante deberá publicarse en la misma página web, en un plazo de 10 días siguientes a la fecha de su realización.

Título III. Del secretario del Consejo Escolar y sus funciones

Artículo 6. *Procedimiento establecido designar al secretario del Consejo Escolar.*
(Completar)....

Artículo 7. *Funciones del secretario del Consejo Escolar.*

- a) (Completar)....
- b) (Completar)....
- c) (Completar)....
- d) (Completar)....
- e) (Completar)....

Título IV. De las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.

Artículo 8. *Finalizada la sesión del Consejo deberá levantarse un acta la cual deberá contener como mínimo las siguientes solemnidades o formalidades:*

- a) Encabezarse con el título "Acta de sesión del Consejo Escolar mes de ...(indicar)"
- b) Identificación del Establecimiento, indicando su nombre y RBD.
- c) Fecha, lugar, hora de inicio y de término de la sesión del Consejo
- d) Miembros asistentes al Consejo, indicando su nombre completo, RUN y firma.
- e) Materias informadas y consultadas en la respectiva sesión.
- f) De las opiniones vertidas sobre materias informadas y consultadas.
- g) Tratándose de las sesiones extraordinarias, indicarse el motivo de su convocatoria.
- h) Otra (completar).

Artículo 9. *De la publicidad de las Actas.* A fin de que la comunidad Escolar tenga conocimiento de los acuerdos y asuntos debatidos por el Consejo deberá publicarse el acta levantada de conformidad a lo dispuesto en artículo 5 última parte. Sin perjuicio de lo anterior deberá publicarse de la misma forma el acta constitutiva del Consejo.

Artículo 10. *Del envío del Reglamento interno a las autoridades que se indican.* Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de la constitución del Consejo deberá enviarse junto a la copia del acta constitutiva, el Reglamento interno, a la Superintendencia y Departamento Provincial de Educación.

Título IV. Del procedimiento de integración de nuevos miembros al Consejo Escolar

Artículo 11. *Solicitud de incorporación de nuevos miembros.* A petición de cualquier miembro del Consejo, el Rector, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por el mismo. Para dar cumplimiento a lo anterior, en la primera sesión del Consejo Escolar, se deberá establecer el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes.

En este caso deberá informarse a la Superintendencia de Educación y al Departamento provincial del Ministerio de Educación para actualizar el acta de constitución.

La incorporación de nuevos miembros deberá velar porque se cumplan los objetivos del Consejo Escolar.

Título V. De las normas supletorias

Artículo 12. En todo lo no previsto por este Reglamento interno deberá observarse lo dispuesto en documento denominado "Instructivo de Consejo Escolar 2020" del cual es parte este Anexo.